RESOLUCIÓN No. 5216
07 NOV 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIACIO MEDIANA SEGURIDAD CARCELARIA".

El Alcalde Municipal de Marinilla, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Estatuto Contractual - Ley 80 de 1993, Ley1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, demás normas y jurisprudencia concordante y,

CONSIDERANDO

1 Que el título I de la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2°, numeral 4° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la contratación directa.

2 Que el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 modificó el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra que la modalidad de selección por contratación directa solamente procede para la celebración de

> Contratos Interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

3. Que la contratación directa, según el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 procede para los casos de

> Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> (...)
>
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
>
> (...)

4. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala el deber de justificar dicha contratación mediante acto administrativo el cual debe establecer:

5216

a) La causal que invoca para contratar directamente.
b) El objeto del contrato.
c) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
d) El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos.

07 NOV 2025

5. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, sobre la selección objetiva y demás principio de la contratación, estableció el deber para la entidades estatales el deber de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener la causal que se invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones exigidas al contratista y, el lugar en el cual las personas interesadas pueden consultar los estudios y documentos previos.

6. Que en consecuencia el presente contrato se regirá por las disposiciones del Estatuto Contractual – Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4°, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4.

7. Que el contrato a desarrollar ejecutará el siguiente objeto contractual: GARANTIZAR EL ALBERGUE, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO EN EL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO DE SONSON A 19 PERSONAS SINDICADAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE DELITOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE MARINILLA, ANTIOQUIA.

8. Que para dicho proceso contractual se cuenta con disponibilidad presupuestal respaldada en los rubros 2.3.2.02.01.003.1206.0102 SUPERÁVIT 2024 por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($179.900.000) y 2.3.2.02.02.009.1206.0101 SUPERÁVIT 2024 por valor de SETENTA Y SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS ($77.100.000), para un valor total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($257.000.000) M/CTE, IVA incluido y los demás impuestos a que haya lugar. Dichos recursos se encuentran amparados mediante el Acuerdo Municipal No. 25 de 2025, que autorizó la asunción de vigencias futuras ordinarias para la ejecución del presente convenio.

9. Que los estudios previos, el Convenio Interadministrativo que será celebrado entre las partes y los demás documentos que hacen parte integral de este proceso podrán consultarse en los archivos físicos de la Secretaría de Seguridad y Gobierno del Municipio de Marinilla y serán publicados en el SECOP II una vez el convenio sea perfeccionado.

10. Que el futuro contratista, ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SONSON – INPEC, identificado con NIT 811.010.113-9, es una entidad pública adscrita al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, con competencia legal para la custodia, alojamiento, tratamiento penitenciario y atención integral de personas privadas de la libertad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 65 de 1993.

5216

07 NOV 2025

11. Que la entidad se encuentra representada legalmente por el señor CÉSAR CAMILO CONDE COGOLLO, Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Sonsón, quien actúa conforme a delegación de funciones otorgada mediante Resolución No. 008731 del 3 de octubre de 2025, y cuenta con la idoneidad técnica y administrativa para desarrollar el objeto contractual.

12. Que, bajo el esquema de Estado Social de Derecho, las entidades y autoridades deben obrar de manera coordinada para garantizar los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política, y asegurar el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 del mismo texto constitucional, tales como la eficacia, coordinación, moralidad, economía y responsabilidad.

13. Que el presente Convenio Interadministrativo se encuentra articulado al Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Nuestro Compromiso Eres Tú", en la Linea Estratégica 2.1 Seguridad para la tranquilidad y el bienestar ciudadano, Programa 2.1.2 Cultura ciudadana de la legalidad y los derechos humanos como aporte a la construcción de paz, así como al Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en el eje Seguridad humana y justicia social, lo que evidencia su coherencia y pertinencia dentro de la planeación estratégica municipal.

Programa del Plan de Desarrollo Municipal (nombre y código) programas:	Eje 1 Gobernanza, seguridad, convivencia y cultura ciudadana. Línea 1.3. Fortalecimiento de la capacidad policial y judicial Programa 1.3.3. Bienestar penitenciario Indicador Producto 1.3.3.1 Asistencia a los ciudadanos privados de la libertad a través del servicios de alimentación 2025 en Marinilla

CÓDIGO BPIN: 202500000007087 Asistencia a los ciudadanos privados de la libertad a través de convenio con centro penitenciario y carcelario y/o INPEC Marinilla.

CÓDIGO CATÁLOGO DE PRODUCTOS DE ACUERDO AL MANUAL DE CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICO DEL GASTO PÚBLICO

Sector: 12 Justicia y Derecho
Código Programa: 1206 Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos
Código Producto: 1206007 Servicio de bienestar a la población privada de la libertad
Indicador producto: 120600700 Personas privadas de la libertad con servicio de bienestar

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la contratación directa bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 de la Constitución Politica de Colombia; en el artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011; y en

5216
07 NOV 2025

los artículos 2, 3, 6 y 40 de la Ley 80 de 1993, en atención a que las obligaciones derivadas del convenio tienen relación directa con las funciones legales y constitucionales del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Sonsón – INPEC, en materia de custodia y atención de personas privadas de la libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectuar la contratación directa con el ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE SONSON – INPEC, identificado con NIT 811.010.113-9, representado legalmente por CÉSAR CAMILO CONDE COGOLLO, en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 008731 del 3 de octubre de 2025, cuyo objeto es: "Garantizar el albergue, alimentación y cuidado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Sonsón a diecinueve (19) personas privadas de la libertad por decisión de autoridad judicial del Municipio de Marinilla."

ARTÍCULO TERCERO. Las condiciones de la contratación directa se encuentran descritas en la parte considerativa de este acto administrativo y desarrolladas en el Convenio Interadministrativo, incluyendo el objeto, el plazo, la distribución presupuestal, la forma de ejecución, las obligaciones de las partes, la supervisión, las causales de terminación y demás obligaciones contractuales.

ARTÍCULO CUARTO. El plazo de ejecución del presente Convenio será de seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, y se encuentra amparado mediante el Acuerdo Municipal No. 25 de 2025, que autorizó la asunción de vigencias futuras ordinarias para garantizar la ejecución presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Marinilla (Antioquia), a los 07 días del mes de noviembre de 2025

JULIO CESAR SERNA GÓMEZ
Alcalde Municipal

Elaboró: Daniela Serna – Secretaria de Gobierno y Seguridad
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director de Contratación
Aprobó: Daniela Serna – Secretaría de Gobierno y Seguridad

-Visto bueno jurídico a la minuta de estudio previo, aspectos técnicos/económicos/presupuestales/financieros a cargo de otras dependencias.